

Dagua 23 de noviembre de 2022

Señor:  
**ALVARO PEREZ OSPINA.**

Ref. Requerimiento de trámite de concesión de agua.

A través de la presente, me permito informarle, que realizada la visita para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del otorgamiento de la concesión de aguas superficiales de uso público en el predio "El Cafetal" realizada por el funcionario competente de la CVC, otorgada a los señores **JASSON VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.060.611 de Fresno (Tolima) y **JULIAN ANDRES NIETO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.293.969 de Fresno (Tolima), mediante **Resolución 0760 No. 0761 000463 del 23 de mayo de 2018**, para el predio "El Cafetal" localizado en el Corregimiento de Villahermosa Jurisdicción del Municipio de Dagua, para uso doméstico y riego, aguas provenientes del nacimiento Centella, afluente de la quebrada Centella y del río Dagua, en la cantidad equivalente al 40% del caudal base de distribución determinado en 0.5 L/S, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CERO DOS LITROS POR SEGUNDO ( 0.02 L/S ). Por medio de llamada telefónica, el señor JASSON VALENCIA informó que el predio ya no es de su propiedad, que tiene nuevos propietarios y según registros de la ventanilla única de registro (VUR) está a nombre del señor ALVARO PEREZ OSPINA con cedula de ciudadanía 16.717.118.

Por lo tanto, respecto a lo anterior y teniendo en cuenta que el Acto administrativo en el cual su Artículo Octavo describe sobre el traspaso, ... *"las aguas objeto de la Concesión no pueden transferirse por Venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limita el dominio o estado al cual pertenecen"*.

Que la Resolución amparada en el DECRETO 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", Establece con respecto al Traspaso:

- *Artículos 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0761-543872022

-Artículo 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

- Artículo 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

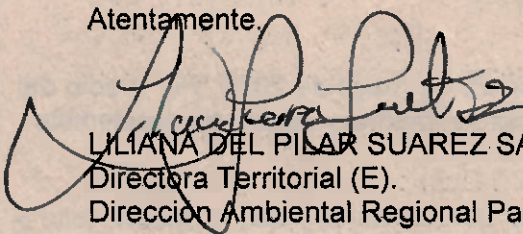
Adicionalmente una vez revisado nuestro sistema, se evidenció que no existe solicitud alguna a nombre del señor **ALVARO PEREZ OSPINA** con cedula de ciudadanía 16.717.118, para solicitar el traspaso de la concesión de agua superficiales, razón por la cual, se le hace el **REQUERIMIENTO** de acercarse a esta dependencia DAR. P.E en el municipio de Dagua Valle, para que tramite la nueva concesión del predio a su nombre, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario único nacional debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula.
- Certificado de tradición.

De lo contrario estaría incurriendo en una violación a la normatividad ambiental, contenida en el decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, lo que permite que la corporación DAR P.E, inicie las sanciones pertinentes, contenidas en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
LILIANA DEL PILAR SUAREZ SARMIENTO.  
Directora Territorial (E).  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Anexo: formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, Formato de costos de proyecto.  
Proyectó/Elaboró: Michael Arciniegas – Contratista DAR P.E  
Revisó: Liliana del Pilar Suarez Sarmiento – Profesional Especializado – Directora Regional (E)

Archívese en: Expediente 0761-010-002-014-2018

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02